



1 NUMERO
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA; JUNKYADRD S.A
4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los once días del mes de Julio del dos mil ocho, ante mi DOCTOR
8 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón
9 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la
10 presente escritura, el señor, **PATRICIO LEONEL TELLO HERAS**, quién
11 declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutivo y
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;; y, la señora, **ANGÉLICA**
13 **NATIVIDAD HERAS BARROS**, quién declara ser de estado civil casada,
14 mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
15 Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
16 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe.
17 Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
18 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objetivo y resultados
19 están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:
21 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
22 cual conste la Constitución de la Compañía Anónima que se celebra al tenor de
23 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
24 Comparecen a celebración de esta escritura pública, por sus propios las
25 siguientes personas ecuatorianas, mayor de edad y domiciliadas en la Ciudad
26 de Guayaquil, señores: **PATRICIO LEONEL TELLO HERAS**, soltero, ejecutivo;
27 y; **ANGÉLICA NATIVIDAD HERAS BARROS**, casada, ejecutiva; quienes
28 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima; CLÁUSULA



1 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
2 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano, Código Civil y Código de Comercio que le fuere aplicable y por los
4 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
5 **COMPAÑÍA JUNKYADRD S.A.** ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la
6 Compañía será **JUNKYADRD S.A.** ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal
7 de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; República
8 de Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del
9 extranjero. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
10 Compañía será dedicarse a las actividades: **A)** Comercialización, distribución
11 de fundas para banano, compra y venta de repuestos de motos y bicicletas,
12 asesoramiento contable financiero y administrativo, la actividad importar,
13 exportar, comercialización, distribución, confección de ropa, de adultos niños y
14 señoras, también; **B)** Servicios y mantenimiento de toda clase de
15 computadora, piezas indispensables relacionados a la electrónica,
16 asesoramiento en sistema de informática, realizar el traslado por vía fluvial y
17 marítima de repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipo
18 pesado, camioneros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna,
19 alquiler de vehículos, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica,
20 hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para
21 taller mecánicos, ensamblaje industria metalmecánica, repuestos para motores
22 estacionarios o diesel y en general; **C)** Importar, exportar, comercializar,
23 distribuir toda clase de equipos y sistemas de comunicación y
24 telecomunicaciones: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura,
25 como también; **D)** Arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar
26 mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes;
27 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
28 computadoras; Teléfono celulares, repuestos, tarjeta de prepago, accesorios y

1 todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción: Toda
2 clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros
3 para bombeo: Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios,
4 empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos,
5 muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,
6 reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso
7 hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos,
8 para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica curativas en
9 todas sus aplicaciones y formas; Medicinas: Medicinas naturales, Aparatos e
10 instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas y otros;
11 Productos dietéticos: Productos alimenticios para el consumo humano, animal
12 o vegetal; productos de consumo masivo: Productos de confitería; Artículos
13 para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para
14 bebes; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados,
15 jugos y otros: Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar
16 perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de
17 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; máquinas fotocopiadoras,
18 impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y
19 sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y Juegos
20 Infantiles; Productos Plásticos para uso doméstico; industrial y comercial; ropa
21 prenda de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas
22 que la componen, así como sus actividades conexas; Artículos y bienes para la
23 actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos
24 conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de
25 pieles, pinturas, productos derivados del petróleo, insumos para la actividad
26 petrolera y conexas; Equipos pesados y camioneros; Toda clase de vehículos
27 automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler
28 de toda clase de vehículos Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos

Dr. Dávila
J. C. Dávila
Ministerio
Nacional del
Público
Diciembre 2010
del Cantón
Guayaquil



1 herramientas para taller mecánico; embarcaciones mayores y menores;
2 Tractores, motocicletas, motores, diverso, así como todo tipo de comercio al
3 por menor, tiendas naturales y nuevos o usados; aeronaves y sus motores,
4 equipos, accesorios instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la
5 construcción; equipos, materiales y suministros para la industria petrolera;
6 contenedores: Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y
7 estado; **E)** Instalación, explotación y administración de: Supermercados,
8 tiendas de comercio de almacenes de productos naturales, galerías de arte y
9 artesanías, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de
10 computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de
11 prepago, repuestos y accesorios: **F)** A la actividad mercantil como
12 comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante y representante de
13 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir letras
14 patentes marcas de fábricas y nombres comerciales; Explotar y disponer de
15 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
16 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
17 obra o trabajo, como también, de toda clase de derechos y privilegios
18 inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores
19 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
20 sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial; cobranza de
21 cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, actividades de
22 servicios de cobranzas y podrá también efectuar promociones comerciales; **G)**
23 Importación, exportación, arrendamiento, fabricación, instalación, reparación,
24 mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
25 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
26 informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos,
27 accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e
28 instalaciones: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas

1 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas
2 de telecomunicaciones: Venta de cables, materiales, accesorios para la
3 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
4 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos: **H)**
5 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así
6 como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
7 sistemas informáticos y de telecomunicaciones: Proporcionar soporte regular a
8 sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras en el manejo de
9 sistemas informáticos, nuevas tecnologías, Internet y automatización
10 electrónica: Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto
11 Nacionales como extranjeras; Análisis, desarrollo de implementación de
12 sistemas electrónicos y software especializado de simulación, comando,
13 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de
14 la industria, empresas, instituciones estatales o privadas; venta de tarjetas,
15 productos y servicios con el sistema de prepago en las áreas de telefonía y
16 otras relacionados; **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
18 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado
19 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE AMÉRICA, y el capital
20 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar de cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas
23 inclusive. Los certificados provisionales suscritos ya sean por el Presidente y
24 por el Gerente General. Cada acción liberada de, un dólar dará derecho a un
25 voto en las decisiones en la Junta General, las no liberadas lo dará en
26 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente
27 al fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y
28 todos aquellos que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la



Ab. M. A. Aguirre Almona
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL PANDA (SOCIACION)

1 Ley de Compañías. Las Utilidades serán repartidas en proporción al valor
2 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
3 cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de Accionistas así lo
4 determine. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
6 de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
7 convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son

8 Ordinarias y Extraordinarias se reunirá en el domicilio de la compañía, Las
9 Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
12 época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas

13 Generales serán convocadas por el Gerente General y el Presidente mediante
14 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día
16 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objetivo de la Junta.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el
18 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en
19 primera convocatoria y con el número de accionista presente la segunda
20 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomará por
22 mayoría de votos capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

24 **DUODÉCIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

25 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía de
26 conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones. **B)** Conocer y aprobar
27 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Fondo de Reserva
28 Legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, prórroga o



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196609
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MATEO ALOMOTO JOEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2008 11:29:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JUNKYADRD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2008

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Julio 4 del 2008
Mediante comprobante No. 480745370, el (la) Sr.(a)(ita) AB.JOEL RUBEN MATEO ALOMOTO
con Cl # 0-909379745 consignó en este Banco la cantidad de 200.00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía JUNKYADRD S.A.
que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	TELLO HERAS LEONEL PATRICIO	US.\$ 100.00
	HERAS BARROS NATIVIDAD ANGELICA	US.\$ 100.00
	TOTAL	US.\$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. / obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración. Banco del Pichincha C. A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 030065800-2
 HERAS BARROS NATIVIDAD ANGELICA
 CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
 26 JULIO 1959
 002- 0609 01214 F
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1959



Angelica Heras Barros

ECUATORIANA***** V2343V424E
 CASADO SAUL TELLO CALLE
 SECUNDARIA COSTURERA
 MIGUEL HERAS
 HILDA BARROS
 GUAYACUIL 15/12/2003
 15/12/2015
 REN 0609096



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

093-0401 0300658002
 NUMERO CEDULA
 HERAS BARROS NATIVIDAD ANGELICA

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYACUIL CANTON

Sandra Heras
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
2 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la
3 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás
4 atribuciones que le confieren a la ley y los presentes estatutos sociales.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de
6 la compañía estará a cargo del Presidente y de, El Gerente General; en forma
7 individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
8 Junta General de Accionistas. Facultades de los administradores serán las
9 contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de

10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la
11 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
12 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
13 Ley de Compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido

14 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **PATRICIO LEONEL**

15 **TELLO HERAS**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
17 efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA; y, **ANGÉLICA NATIVIDAD HERAS BARROS**, ha suscrito
19 cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

20 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
21 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta
22 en el **certificado de depósito de integración del banco del pichincha** que
23 se adjunta. El saldo las acciones se comprometen a pagarlo en veinte y cuatro

24 meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El **Abogado Joel**
26 **Mateo Alomoto** queda autorizado a realizar las gestiones, de depositar,
27 cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital

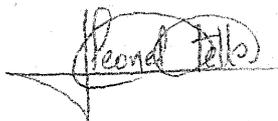
28 **AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO**

U. Heras
Rafael Pérez Planchuel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

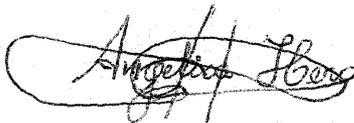
- 1 PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- **Abogado Joel Mateo**
- 2 **Alomoto** REGISTRO NUMERO.- ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y
- 3 OCHO.- GUAYAQUIL. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA, LA MISMA QUE SE
- 4 ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, SE AGREGAN DOCUMENTOS DE LEY.- Leída
- 5 esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes
- 6 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
- 7 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



PATRICIO LEONEL TELLO HERAS

C.C. 0923817449

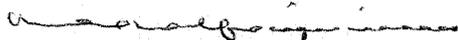
CERT. VOT. 173-0717



ANGÉLICA NATIVIDAD HERAS BARROS

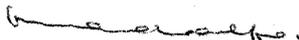
C.C. 0300658002

CERT. VOT. 093-0401



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.
Certifico.-



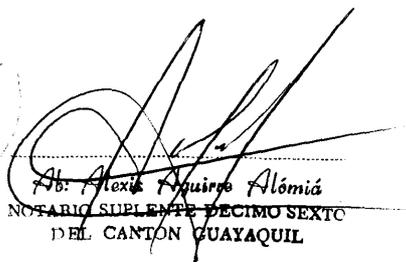
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

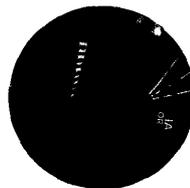


RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **06.G.IJ.0004757**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Julio del 2008, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JUNKYADRD S.A.** celebrada, el 11 de Julio del 2008.

LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO SUPLENTE.** -
Guayaquil, 1 de Agosto del 2008




Ab. Alexis Quiroga Alomía
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.415
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004757, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 29 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JUNKYADRD S.A.**, de fojas 91.456 a 91.470, Registro Mercantil número 16.150.

ORDEN: 40415



5

REVISADO POR:

RF



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016907

Guayaquil, 19 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JUNKYADRD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
